

EL ARCHIVO FAMILIAR DE LOS BARROETA DE MARQUINA: APORTACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE UN CONFLICTO BANDERIZO EN LOS CONFINES DE VIZCAYA

José Antonio MUNITA LOINAZ
José Ramón DÍAZ DE DURANA
*Universidad del País Vasco**

INTRODUCCIÓN

El profesor Julio Valdeón publicó en 1975 *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, un libro de gran repercusión entre los historiadores de la época, que supuso un punto de inflexión en el estudio de la sociedad medieval castellana. En el último de los apartados, el profesor Valdeón se ocupaba brevemente de *Los banderizos vascos*, a partir de las propuestas de los historiadores que por aquellos años, siguiendo la estela de Julio Caro Baroja, protagonizaban la renovación historiográfica en el País Vasco: José Ángel García de Cortázar, Emiliano Fernández de Pinedo y Alfonso de Otazu¹.

* Este trabajo forma parte de los resultados de un proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (HUM2007-60209/HIST) y por el Gobierno Vasco (IT-292-07).

¹ CARO BAROJA, J.: *Linajes y bandos: A propósito de una nueva edición de las Bienandanzas e fortunas*, Bilbao, 1956; AROCENA, I.: *Oñacinos y gamboínos: introducción al estudio de la guerra de bandos*, Pamplona, 1959; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á., «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*, Bilbao, 1975, pp. 285-312; FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., «¿Lucha de bandos o conflicto social?», *La sociedad vasca rural y urbana...*, Bilbao, 1975, pp. 31-42; OTAZU, A. de, *El «igualitarismo» vasco: mito y realidad*, San Sebastián, 1973; y *Los banderizos del Bidasoa (1350-1582)*, Madrid, BRAH, 1975, 172, pp. 405-507.

Desde entonces se han publicado numerosos trabajos que han tratado de aproximarse a distintos aspectos de la cuestión². En buena medida son monografías que se han desarrollado en los ámbitos universitarios más próximos³. Entre tanto, ha tenido lugar también un esfuerzo de edición sin precedentes de buena parte de la documentación de las instituciones públicas del País Vasco, con preferencia de sus archivos municipales. En paralelo, el acceso de los investigadores a la documentación judicial, depositada en los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, ha multiplicado nuestro conocimiento sobre las denominadas *luchas de bandos*. Pese a todo, resta progresar en el conocimiento de la documentación de los archivos familiares, esencial para avanzar en el estudio de las elites del país que se disputaron el control del territorio y la influencia social, política y económica durante la Baja Edad Media⁴.

Precisamente, en esta breve aportación al homenaje a Julio Valdeón, nuestro objetivo es presentar un primer avance de los fondos medievales de uno de esos archivos familiares todavía inéditos, en concreto el de los Barroeta y Gaitán de Ayala, de la villa de Marquina (Vizcaya), tratando de evidenciar desde ahora y mediante el análisis de un episodio concreto, el interés de su documentación para el conocimiento de la sociedad vizcaína de la época⁵.

FONDOS MEDIEVALES DEL ARCHIVO FAMILIAR DE LOS BARROETA DE MARQUINA

Es sabido que la documentación medieval del País Vasco resulta ser un patrimonio relativamente escaso. A diferencia de lo que sucede en Burgos, La Rioja o

² Una revisión del tema puede consultarse en DÍAZ DE DURANA, J. R. (ed.), *La Lucha de Bandos en el País Vasco. De los Parientes Mayores a la Hidalguía universal. Guipúzcoa, de los Bandos a la Provincia*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1998. Véase la bibliografía, pp. 557-601.

³ GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á.; ARÍZAGA, B.; RÍOS, M.ª L.; VAL, I. del, *Vizcaya en la Edad Media, Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, San Sebastián, 1985, t. III, pp. 337-391; DÍAZ DE DURANA, J. R., *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*, Vitoria, 1986; AYERBE, M.ª R.: *Historia del Condado de Oñate y Señorío de los Guevara (siglos XI a XVI). Aportación al estudio del Régimen señorial en Castilla*, San Sebastián, 1986; RAMÍREZ, E., *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra (1387-1464)*, Pamplona, 1990; ACHÓN, J. Á., «A voz de Concejo». *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Guipúzcoa*, San Sebastián, 1995; TENA, S., *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián, 1997; MARÍN, J. A., «Semejante Pariente Mayor». *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Guipúzcoa». Los señores de Oñaz y Loyola, cuya es la casa de Loyola» (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián, 1998; DACOSTA, A., *Los linajes de Vizcaya en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Bilbao, 2003.

⁴ En el terreno documental son meritorios los esfuerzos de edición realizados por Eusko-Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos, así como el trabajo que realiza la Fundación «Sancho el Sabio» digitalizando varios archivos familiares que pueden consultarse en <http://www.fsancho-sabio.es/archinet>. Asimismo, los archivos provinciales han recuperado fondos privados, caso del Archivo Histórico Provincial (AHP) de Álava, que conserva la documentación de los Ocio-Salazar (desde 1212), los Gámiz (desde 1451) y los Belestá-Elio.

⁵ Deseamos agradecer a la familia Gaitán de Ayala su amabilidad al permitirnos acceder a los fondos de su archivo y, al mismo tiempo, reconocer las gestiones realizadas por Alfonso de Otazu.

Navarra, tierras que aparecen surcadas por la vía principal del Camino de Santiago, la carencia aquí de notables instituciones religiosas, ya sean los viejos monasterios benedictinos o las definitivas sedes episcopales, han propiciado este secular déficit documental para las centurias anteriores al siglo XIII. Por otra parte, las villas más antiguas, como es el caso de San Sebastián o Vitoria —fundadas por Sancho VI de Navarra— surgen a finales del siglo XII, no alcanzan un desarrollo notable hasta mediados del XIII y forman una tupida red ya para el XIV. No obstante, pese a la constatación de esta floración urbana medieval, las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa —en comparación con las tierras circunvecinas— siguen sin ofrecer abundantes testimonios escritos anteriores al siglo XV, cuya documentación se multiplica y se concentra fundamentalmente en la época de los Reyes Católicos (1474-1516). Pero ya para entonces, bien podemos afirmar que asistimos al declinar de la Edad Media, pues se avecinan tiempos nuevos en los que se anuncia la llegada de la Modernidad.

En tales circunstancias, la aportación de inéditas fuentes documentales, siempre de agradecer para cualquiera de los ámbitos de la historiografía vasca, resulta ser sumamente valiosa en lo referente al medievalismo. Como ya tuvimos oportunidad de exponer en ocasión precedente, los interesados por el pasado medieval de estas tierras nos vemos obligados a prospectar en todo tipo de archivos para indagar sobre los avatares de la Lucha de Bandos⁶. Al margen de los grandes fondos archivísticos españoles, tales como: el Histórico Nacional de Madrid, el General de Simancas o la Real Chancillería de Valladolid, así como los archivos generales y notariales de las tres provincias (los actuales «territorios históricos»), suelen ser de ordinario los archivos municipales y, en menor medida, también los familiares los que concitan nuestro mayor interés.

En relación al objeto y al enclave geográfico que ocupa esta pequeña aportación sobre la lucha banderiza, es decir: el linaje de los Barroeta y la villa vizcaína de Marquina (cuyo ayuntamiento se llama ahora oficialmente «Markina-Xemein»), la misma que en 1355 fuera fundada por don Tello, señor de Vizcaya, sobre el solar de Aspilza y designada tradicionalmente con el nombre de «Villaviciosa de Marquina», hemos de concretar que el grueso de su documentación conocida hasta ahora se centraba en los fondos de su archivo municipal, cuya colección diplomática publicada por la Sociedad de Estudios Vascos se ha preocupado por editar un conjunto de 58 escrituras anteriores a 1516, entre cuyas piezas más destacadas figura la propia carta fundacional de la villa⁷.

Pues bien, indagaciones realizadas por nuestra parte en los últimos años, nos han llevado a conocer y consultar el archivo familiar de los Barroeta y Gaitán de

⁶ LEMA PUEYO, J. Á. y MUNITA LOINAZ, J. A., «Nuevos documentos y nuevo tratamiento de las fuentes para el estudio de la Lucha de Bandos», *La Lucha de Bandos en el País Vasco...*, Bilbao, 1998; pp. 47-96.

⁷ ENRIQUEZ FERNÁNDEZ, J., *Colección documental del Archivo Municipal de Marquina (1355-1516)*, San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos (Fuentes documentales medievales del País Vasco, 19), 1989.

Ayala, que no siendo desmesurado en sus dimensiones, alberga algunos fondos bajomedievales de singular interés para el estudio de aspectos sociales y económicos de la vieja merindad de Marquina. El archivo está bien dispuesto y conservado, aunque no ha sido organizado y clasificado con criterios modernos. Dispone de un total de 67 legajos (c. 7 m lineales), 26 de los cuales nos aparecen configurados a modo de libros y contienen la documentación más antigua, mientras que los 41 restantes se conservan en cajas y sus escrituras son las más recientes, pues datan de los siglos XVII al XIX. Dentro de cada legajo, muchos de los documentos han sido reenumerados en repetidas ocasiones, por lo que en la actualidad no guardan un orden preciso y, por lo tanto, no es posible ofrecer una signatura inequívoca, fuera del propio número correspondiente al legajo. Tras una primera y completa revisión de sus fondos, hemos entresacado un total de 35 documentos anteriores a mediados del siglo XVI, fechados concretamente entre los años 1355 y 1547. En su mayoría se tratan de insertos y traslados modernos. El texto más antiguo corresponde al documento fundacional de Villaviciosa de Marquina, a la que se le concede el fuero de Bilbao el 6 de mayo de 1355, que nos aparece en copia otorgada por los Reyes Católicos en 1497, conteniendo a su vez en forma de sucesivos insertos los privilegios de confirmación de los monarcas castellanos que les precedieron.

Al margen del privilegio fundacional de Marquina, el resto de la documentación tiene un entronque directo con la Casa y solar de los Barroeta, así como con otros linajes emparentados con el mismo, caso de los Ugarte y los Olaso, junto a las iglesias de Santa María de Jemein y San Andrés de Echabarría, ambas en la merindad de Marquina. La tipología documental que se nos ofrece es relativamente variada, si bien atienden en su mayoría a una conocida terna de negocios jurídicos: 1) Los relativos a la administración del patrimonio familiar (cartas de permuta, arrendamiento, traspaso, etc.), 2) La defensa de sus derechos ante instancias judiciales (cartas de poder, demandas, sentencias, etc.), y 3) El devenir personal de los miembros de su linaje (contratos matrimoniales y testamentos).

Para dar un mayor detalle de los fondos documentales más antiguos del archivo familiar de los Barroeta, aportamos una tabla resumen, de entre cuyas escrituras —al margen de la ya referida carta puebla de Marquina (doc. n.º 1)—, queremos resaltar la sentencia del corregidor de Vizcaya tras la quema de la casa-torre de los Barroeta llevada a cabo por los Ugarte el 15 de octubre de 1470 (doc. n.º 5) —documento del que nos ocuparemos en el siguiente epígrafe—, y un memorial que a modo de inventario se debió realizar hacia 1497, en donde este linaje llega a concentrar todas sus rentas y propiedades inmuebles en torno a dos núcleos principales: la casa-torre de Barroeta y la casa solar de Echabarría, asociadas ambas a sus propias iglesias de patronato: Santa María de Jemein y San Andrés de Echabarría. Disponían también de una treintena de casas y caserías, con sus tierras de labor y manzanales, más una veintena de seles en los montes comarcanos, el control de media docena de molinos y, entre otras rentas pecuniarias, 25.000 mrs. anuales de la Corona en gratificación por los servicios prestados por el linaje en San Sebastián (doc. n.º 17).

TABLA DE DOCUMENTOS

| N.º | Fecha | Asunto documentado | Leg. |
|-----|------------|--|----------|
| 01 | 1355.05.06 | Carta puebla otorgada por don Tello, señor de Vizcaya, para poblar Villaviciosa de Marquina a fuero de Bilbao, por causa de los continuos asaltos y violencias producidos por las gentes de Guipúzcoa. Concesión confirmada en 1497 por los Reyes Católicos. | 15 |
| 02 | 1355.06.04 | Carta de donación del patronato de la iglesia de Santa María de <i>Xemeingain</i> (Xemein o Jemein) hecha por los vecinos de Villaviciosa de Marquina a los señores de las casas de Ugarte y Barroeta. | 01 |
| 03 | 1383.04.17 | Pesquisa realizada por orden del rey Juan I de Castilla y León sobre lo que valen las ofrendas y diezmos de las iglesias de Vizcaya. Confirmada ese mismo año en Medina del Campo. | 01 |
| 04 | 1455.09.20 | Sentencia arbitral al pleito entre los de Villaviciosa de Marquina y las casas de Ugarte y Barroeta por las obras de la iglesia de San Pedro de Elejabarría y el patronato de Santa María de Jemein. | 01 |
| 05 | 1470.11.17 | Sentencia del corregidor Juan García de Santo Domingo contra el linaje de los Ugarte por el incendio y destrucción de la casa-torre de Barroeta, ocurrida el 15 de octubre de ese mismo año. Traslado autorizado por el Alcalde de Fuero de Vizcaya en 1474. | 07 |
| 06 | 1477.06.01 | Contrato matrimonial entre Martín Ruiz de Barroeta, natural de la casa y solar de Barroeta, y Leonor de Gamboa, hija de los señores del palacio de Olaso en Elgóibar (Guipúzcoa). | 08 |
| 07 | 1489.03.12 | Carta de arrendamiento de la casería de Arejillondo (o Arexillon-do), en la merindad de Marquina, por la que la casa de Barroeta cobra anualmente 2 fanegas de trigo y 2 capones. | 15 |
| 08 | 1489.03.12 | Carta de arrendamiento de la casería de Aulestiarte, en San Andrés de Echabarría de la merindad de Marquina, por la que la casa de Barroeta cobra anualmente 3 fanegas de trigo y 2 capones, más una corona para la iglesia. | 15 |
| 09 | 1489.10.19 | Sentencia arbitral al pleito entre los de Villaviciosa de Marquina y las casas de Ugarte y Barroeta por el patronato de Santa María de Jemein. Confirmada en 1490 y 1497 por los Reyes Católicos. | 01 15 |
| 10 | (1489 c.) | Probanzas del proceso judicial que enfrenta a la casa de Ugarte y al preboste de la merindad de Marquina, a causa del patronato y de los diezmos de la iglesia de San Miguel de Mendata. | 01 |
| 11 | 1492.02.03 | Carta de permuta por la que los señores de Barroeta entregan el diezmo de Maguregui a los señores de Unzeta, reservando para sí una fanega de trigo anual y recibiendo a cambio la mitad de la renta de los molinos de Abesua. | 15 |
| 12 | 1496.05.31 | Renta de los seles de Imitola, en San Andrés de Echabarría de la merindad de Marquina, por los que la casa de Barroeta cobra al año 8 fanegas de trigo, 2 cabras, 6 requesones, 2 capones, 2 gallinas y usan ciertos robles para madera, más 100 mrs. para la iglesia. | 15 |
| 13 | 1496.06.06 | Renta de las caserías de Barusain, en la merindad de Marquina, por las que la casa de Barroeta cobra al año 16 fanegas de trigo, una cabra, 6 requesones, 4 capones y usan de ciertos recursos forestales. | 15 |

TABLA DE DOCUMENTOS (continuación)

| N.º | Fecha | Asunto documentado | Leg. |
|-----|------------|---|------|
| 14 | 1496.06.06 | Carta de arrendamiento del sel mayor de Asorinarte (o de Elordi), en San Andrés de Echabarría de la merindad de Marquina, por la que la casa de Barroeta cobra anualmente 5 fanegas de trigo, una cabra, 3 capones y 6 requesones, más una corona para la iglesia. | 15 |
| 15 | 1496.08.05 | Renta del campo de Goitia, en la merindad de Marquina, por el que la casa de Barroeta cobra una fanega de trigo al año. | 15 |
| 16 | 1497.11.25 | Renta de las tierras de Orizarte, en San Andrés de Echabarría de la merindad de Marquina, por las que la casa de Barroeta cobra al año 4 fanegas de trigo y una cabra, más una corona para la iglesia. | 15 |
| 17 | (c. 1497) | Memorial de las rentas y bienes de la casa y solar de los Barroeta, junto a las casas de Echabarría, con sus montes y seles. | 15 |
| 18 | 1498.09.04 | Carta de arrendamiento del sel menor de Orizamo (junto al de Orizate), en San Andrés de Echabarría, por la que la casa de Barroeta cobra anualmente 3 fanegas de trigo, 2 capones y 4 requesones, más una corona para la iglesia. Se renueva la renta en 1517. | 15 |
| 19 | 1503.09.03 | Demanda presentada por Leonor de Gamboa, viuda de Martín Ruiz de Barroeta, a causa de la aplicación del testamento de su marido. | 08 |
| 20 | 1506.10.30 | Contrato matrimonial entre Juan de Utrilla, vecino de Motrico, y Juana de Barroeta, natural de la casa de Barroeta en Marquina. | 08 |
| 21 | 1507.11.27 | Carta de restitución del diezmo de Gambocorta, perteneciente al patronato de la iglesia de San Andrés de Echabarría, hecha por los señores de Olaso en favor de la casa de Barroeta. | 07 |
| 22 | 1511.05.19 | Testamento de Juana de Barroeta, esposa de Juan de Utrilla y vecina de Motrico. | 08 |
| 23 | 1511.10.30 | Acuerdo entre los patronos, cabildo y parroquianos de Santa María de Jemein sobre los beneficiados que han de oficiar en dicha iglesia, confirmado por el obispo de Calahorra. | 01 |
| 24 | 1517.04.19 | Carta de traspaso de la renta de nueve caserías de la casa y solar de los Barroeta, conocidas como: Aulestiarte, Mandiola, Asorinarte (o Elordi), Osolo, Vizcarra, Arexarexita (o Arejarejita), Garro, Unamuzaga y Urquidi, realizada en favor de Pedro Martínez de Elorriaga, vecino de la villa de Marquina, por un pago anual de 23 fanegas de trigo y 480 mrs., así como 6 coronas para San Andrés de Echabarría. En los días posteriores se informa del traspaso a las caserías. | 15 |
| 25 | 1517.06.03 | Carta de arrendamiento del sel mayor de Asorinarte (o Elordi), en San Andrés de Echabarría de la merindad de Marquina, por la que la casa de Barroeta cobra anualmente 4 fanegas de trigo, una cabra, 3 capones y 4 requesones, más una corona para la iglesia. | 15 |
| 26 | 1518.03.22 | Carta de arrendamiento de la casería de Arejillondo y la heredad de Cortagoitia, por la que la casa de Barroeta cobra anualmente una fanega y media de trigo. | 15 |

TABLA DE DOCUMENTOS (continuación)

| N.º | Fecha | Asunto documentado | Leg. |
|-----|------------|---|------|
| 27 | 1518.08.30 | Carta de poder otorgada por los de la villa y merindad de Marquina en favor de sus representantes legales, para que actúen ante el obispo de Calahorra y el arzobispo de Zaragoza por causa de las cuentas de la fábrica de la parroquia de Jemein. | 01 |
| 28 | 1519.03.15 | Ordenanzas de Santa María de Jemein acordadas por los patronos y cabildo de dicha iglesia, confirmadas por un provisor del obispo de Calahorra. | 01 |
| 29 | 1520.01.19 | Contrato matrimonial entre Martín Ruiz de Barroeta, natural de la casa de Barroeta, y Jordana López de Unzueta, hija del prestamero mayor de Vizcaya y vecina de Mondragón. | 08 |
| 30 | 1523.09.01 | Carta de mandamiento del teniente general del corregidor de Vizcaya para que Fernando Ibáñez de Barroeta, señor de este solar, pueda edificar su casa en el sel y término de Amallogaray. | 07 |
| 31 | 1528.08.07 | Testamento de Martín Ruiz de Barroeta y Arteaga, señor de la casa solar de Barroeta y vecino de la merindad de Marquina, esposo de Jordana López de Unzueta. | 09 |
| 32 | 1529.01.07 | Testamento de María de Aguirre, esposa de Pedro López de Oronzue y vecina de la villa de Marquina. | 09 |
| 33 | 1533.03.03 | Carta de arrendamiento de la casería de Orizate, en San Andrés de Echabarría de la merindad de Marquina, por la que la casa de Barroeta cobra anualmente 4 fanegas de trigo y una cabra de dos años, más una corona para la iglesia. | 15 |
| 34 | 1545.11.04 | Ordenanzas de Santa María de Jemein establecidas por el concejo de Marquina para dicha iglesia, confirmadas por el obispo de Calahorra. | 01 |
| 35 | 1547.07.09 | Testamento de María de Barroeta y Unzueta, natural de la casa y palacio de Arteaga en la merindad de Busturia. | 09 |

Los fondos del archivo de los Barroeta y Gaitán de Ayala, al margen de las novedosas aportaciones documentales que contiene para la historia del país, sin ser demasiadas en número, nos presentan el interés archivístico de agrupar sus documentos según un particular orden temático, siendo ilustrativo que los legajos numerados en primer lugar contienen las escrituras más antiguas y de mayor enjundia, cuya información aparece vertebrada según series homogéneas, tales como: los derechos de las iglesias de su patronato (legs. 1 y 2: *Patronatos*), los contratos matrimoniales de miembros de su linaje (legs. 4 y 8: *Contratos*), los testamentos de sus familiares (leg. 9: *Testamentos*), y los apeos e inventarios de bienes, con las rentas de sus propiedades (legs. 7 y 15: *Censos*).

En definitiva, una ordenación archivística que resulta ser un fiel reflejo de la alcurnia social y de la entidad económica de la casa de los Barroeta, viejo solar de la

merindad de Marquina. Modesta en su patrimonio material si la comparamos a los grandes linajes castellanos de la época, pero que dentro de sus posibilidades pretendía hacer bueno el lema: «tanto tienes, tanto vales».

BARROETA VERSUS UGARTE: UN EPISODIO INÉDITO DE LAS LUCHAS BANDERIZAS

Villaviciosa de Marquina recibió fuero de don Tello, señor de Vizcaya, en 1355 (doc. n.º 1)⁸. Como recordará un memorial redactado en torno a 1490 por un letrado del concejo, el contexto de la fundación y los primeros pasos de esta pequeña villa vizcaína —de apenas 1,5 hectáreas—, ubicada en la frontera con Guipúzcoa, estuvieron mediatizados por los ataques de los guipuzcoanos, pues «reçibian ynfinitos trabajos de los guipuçes», y por la estrecha relación que mantenían los linajes locales de Barroeta y Ugarte con uno de los cabezas del bando gamboino: «estos dos escuderos se entendian con el señor de la casa d'Olaso»⁹. Pero los privilegios que recibieron los vecinos —entre otros «los dos montes de Ygoz» y el patronato sobre «el monesterio de Xemengayn»—, muy pronto fueron usurpados por ambos linajes. Tanto el expolio de los términos comunes como el de los derechos asociados al patronato deben entenderse en el seno de un largo proceso; aunque finalmente, en el caso del patronato, se justificaría mediante la falsificación de un documento, según el cual los vecinos cedían los derechos de Jemein a Lope Ibáñez de Marquina y a Pedro Galíndez de Marquina, ambos parientes mayores de los linajes de Barroeta y Ugarte, «por razon de las muchas ayudas [que] nos fizistes lealmente en poblar la dicha Villaviçiosa, e defendistes e anparastes a nos e a cada vno de nos de todos aquellos que nos quisieron enbargar e nos enbargaron de faser la dicha villa»¹⁰.

La historia de las gentes de Villaviciosa recogida en el memorial escrito en torno a 1490, constituye una excelente prueba de la complejidad de los enfrentamientos vividos en el lugar hasta esa fecha. Por un lado, el mantenido entre sí por los linajes de Barroeta y Ugarte en torno al control de la villa y de la merindad de Marquina; por otro, el que sostienen estos linajes con los vecinos de la villa, independientemente de su adscripción clientelar¹¹. Finalmente, como telón de fondo a estas rivalidades, aparece dibujado el control del territorio y de los bienes públicos del concejo con los derechos de patronato sobre la iglesia de Jemein. En realidad, antes de la redacción del memorial, apenas solo una veintena de documentos del archivo municipal per-

⁸ ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., *Colección documental...*, doc. n.º 1, pp. 1-4.

⁹ ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., *Colección documental...*, doc. n.º 21, pp. 107-109. Este memorial ha sido estudiado por DACOSTA, A., «Historiografía y Bandos. Reflexiones acerca de la crítica y justificación de la violencia banderiza en su contexto», *La Lucha de Bandos en el País Vasco...*, Bilbao, 1998; pp. 121-148.

¹⁰ ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J., *Colección documental...*, doc. n.º 2, pp. 4-10. Este documento, copia simple sin autenticar, ha sido considerado falso desde el propio Labayru, por razones que son igualmente sumidas por otros historiadores. Javier Enríquez lo justifica en la presentación de su edición.

¹¹ Como ya propuso Alfonso de OTAZU (*El igualitarismo vasco...*, San Sebastián, 1973, pp. 24-25) y lo aceptara Julio VALDEÓN (*Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1975, p. 201), las querellas banderizas «encubren la lucha entre señores y campesinos».

miten reconstruir la historia de la villa. Otras fuentes, como el *Libro de las buenas andanzas e fortunas de Lope García de Salazar*, los *Annales Breves de Vizcaya* o la *Crónica de los Señores de Vizcaya*, tampoco ofrecen información relevante. De ahí la importancia de los fondos del archivo familiar que nos ocupa.

De este archivo, para ocasión tan especial, hemos rescatado una singular pieza que nos ilustra acerca de la pugna vivida entre los linajes de Barroeta y Ugarte, en particular abordaremos un enfrentamiento violento del que sorprendentemente no teníamos noticia alguna. Se trata de una sentencia, dictada por el corregidor Juan García de Santo Domingo el 17 de noviembre de 1470, en la que se condena al pariente mayor del linaje de Ugarte, junto a sus hijos, escuderos y lacayos, como ejecutores materiales del incendio y destrucción de la casa-torre de Barroeta; y, asimismo, del asesinato de uno de los escuderos de este linaje, hechos acontecidos en la media noche del día 15 de octubre de ese mismo año (doc. n.º 5)¹². Es uno de los últimos episodios violentos de cierta relevancia que tuvieron lugar al final de la llamada Lucha de Bandos, y constituye un excelente testimonio de la progresiva imposición de la justicia pública del rey frente a los expedientes de la justicia privada al uso, arbitrada por los parientes mayores. En este caso, la reacción del corregidor fue diligente y expeditiva, actuando con rigor frente a los causantes directos del desorden y contra las bases que cimentaban la impunidad de las tropelías de estos linajes.

La sentencia describe con precisión una situación muy conocida, pero que estaba ya en trance de desaparición para esas fechas en otras villas vizcaínas o guipuzcoanas: aquélla en la que la coacción y la violencia dirigida contra las personas y las actividades económicas que desarrollan, es ejercida por un puñado de sicarios que encuentran amparo en los solares de los cabeza de linaje, alterando así el orden de la vida social de las gentes¹³. En Villaviciosa de Marquina, fue el pariente mayor del linaje de Ugarte, Gonzalo Ibáñez de Ugarte, quien utilizó la violencia contra sus adversarios: los Barroeta. Lo hizo desde una posición de absoluta preeminencia, pues era alcalde y merino de la merindad de Marquina y preboste de la villa. Semejante acumulación de oficios judiciales le aseguraba una ilimitada impunidad en su circunscripción, hasta el punto que *ninguno hera osado de se quexar del mal e dapno que recibia*.

Los hechos se desarrollaron en torno a la referida media noche del quince de octubre de 1470, cuando:

¹² AF Barroeta, leg. 7. La sentencia nos ha llegado a través de la autorización de un traslado de la misma dictado en Guernica en 1474 por Juan Íñiguez de Iburguen, alcalde del Fuero de Vizcaya.

¹³ *Ibidem*. «[Es] fama pública de todo este condado cómo en la Villaviciosa de Marquina e su merindad e tierra, continuadamente se cometían e heran cometydos muchos delitos e robos, e fuerças e feridas e muertes de omes, e salteamientos de caminos por asechança e en otra manera, e pedires en ferrerías e caserías por omnes lacayos llebantados, que continuadamente estaban e handaban en la dicha villa e su merindad e tierra, e por otras tierras comarcanas de este condado e hermandad, cometiendo e fasiendo los dichos delitos e dapno syn temor de Dios e del Rey nuestro sennor, e en menospreçio de la justiçia e en dapno e destruçion de toda la tierra, e despues de cometydos e perpetrados los dichos delitos e crimines se retradian e acogian en esa dicha villa e su merindad, e lo que hera e es más avominable e feo: que las personas e malhechores que fasian lo susodicho eran sostenidos e acogidos, e se sostenian e acogian, en las casas e tierras e comarcas de algunos parientes mayores».

entraron en la casa de Martin Ruys de Barroeta, que es çerca d'esta dicha villa de Marquina e en su merindad, e robaron muchos bienes, e horo e plata e jaeses de casa que en ella estaban, e despues de fecho el dicho robo dieron fuego a la dicha casa e la quemaron, e mataron a Juan Martines de Arteaga que en ella estaba.

La pesquisa judicial se inició inmediatamente¹⁴. Sus resultados mostraron hasta qué punto eran notorias para los vecinos del lugar las ancestrales diferencias entre Barroeta y Ugarte¹⁵. La exacerbación de las desavenencias acaecida durante los meses anteriores —que ya habían provocado la intervención del conde de Haro¹⁶—, así como la premeditada preparación y aprobación del ataque por los miembros de la cabeza del linaje¹⁷; y, sobre todo, que quienes habían ejecutado la acción violenta habían sido los lacayos de los Ugarte dirigidos por Gonzalo, hijo del pariente mayor de ese linaje, quienes

robaron e quemaron, e fueron en robar e en quemar, faboreçiendose los unos a los otros, la dicha casa e torre de Barroeta, [...] e mataron al dicho Juango de Arteaga, [...] e despues que perpetraron e cometieron muchos delitos [...] e fuerças en esta dicha villa de Marquina e los rabales, e en su merindad e su jurisdicción d'ella, fueron sostenidos en el solar e linaje de Ugarte, [...] de quien es pariente mayor el dicho Gonçalo Ybannes de Ugarte, alcalde e justiçia de la dicha merindad de Marquina e su tierra, e preboste e alguacil de la dicha villa, e que sy el dicho Gonzalo Ybannes quisiera los podiera tomar presos, e prender e faser justiçia d'ellos, o entregarlos a nos, el dicho corregidor e alcaldes de la hermandad, [...] lo qual non fiso.

¹⁴ *Ibíd.* «Por cabsa de lo qual nos, el dicho corregidor de Biscaya e alcaldes de la hermandad, queriendo remediar en lo susodicho venimos a esta dicha villa por administrar justiçia, e llamamos e fesimos llamamiento de alcaldes de fuero e deputados e personas prinçipales del dicho condado e hermandad, asy de billas como de tierra llana de nuestro ofiçio, siguiendo la forma de derecho e fuero de Biscaya e capitulado de la hermandad, ovimos nuestra ynformacion con los maestros curas de las dichas villas e de otras comarcas, por saber en qué personas podiamos faser la dicha pesquisa, e saber la verdad que fuesen onestas e dynas de fe, e tales que sobre juramento que fesiesen non dirian salvo la verdad de lo que sopiesen en aquellas cosas que fuesen preguntadas».

¹⁵ *Ibíd.* «E como es público e notorio que de tiempo inmemorial aca, los escuderos e parientes mayores del solar e linaje de Ugarte avian seydo, segund que agora son, enemigos capitales de los escuderos e parientes mayores de Barroeta; e asy mismo, ellos de los otros, son cabsadas e se fallan muchos indiçios e presunçiones violentas, que por la dicha henemistad la dicha casa de Barroeta fue quemada e robada».

¹⁶ *Ibíd.* «E aun ansy mismo paresçe e se falla por la dicha pesquisa que despues que el senyor conde de Aro, por virtud de los poderes que del dicho senyor rey tyene con acuerdo de todo el condado, por su sentençia dio por acotados e encartados a los susodichos malfechores, e a cada uno d'ellos, e defendio e fiso defender que non fuesen acogidos nin sostenidos en el dicho condado por ninguna persona, e donde quier que los biesen les echasen el apellido e los corriesen».

¹⁷ *Ibíd.* «E los dichos Gonçalo Ybannes e su fijo Fernando de Ugarte, el mayor, fablaron e estuvieron con algunos de los dichos malfechores pocos dias antes de que la dicha casa de Barroeta fuese quemada e robada, e el dicho Juango muerto, [...] e asy paresçe e hera visto el dicho Gonçalo e sus parientes, e escuderos de su linaje, e aprobar e que aprobaban e avian por bien fecho los delitos cometidos por el dicho Gonçalo e los otros malfechores, por donde paresçe por la dicha pesquisa que el dicho Gonçalo de Ugarte, su fijo e ellos con él, handaban a faser e cometer lo susodicho, e lo fasian e cometian con esfuerço, e porque entendian e creian ser sostenidos por el dicho Gonçalo Ybannes, e porque los escuderos heran sostenidos, e aun por delito que cometiesen con el esfuerço non se apartaban nin fuian de la dicha villa e tierra, antes andaban en compannia del dicho Gonçalo Ibannez de Ugarte e de Fernando de Ugarte, su fijo mayor, pública e notoriamente en menospresçio del rey nuestro senyor e de su justiçia».

La sentencia recoge sin paliativos un fallo rotundo y ejemplarizante. Por supuesto, se identificó a los culpables, que terminaron huyendo ante la actuación del corregidor¹⁸; y se les condenó «a pena de muerte natural, la qual mandamos que les sea dada como alebosos conbictos, a saber: que los arrastren e enforquen como alebosos, porque a ellos sea castigo e a otros ensyemplo». También se concretaron los términos en los que debía producirse la compensación por la destrucción de la casa y los bienes de los Barroeta¹⁹. Pero más allá de la condena a los autores directos de la destrucción de la casa-torre y el asesinato de uno de sus residentes, el corregidor también se ocupó de castigar a quienes fueron considerados partícipes indirectos, tanto por acción como por omisión en los hechos juzgados. En primer lugar, por haber amparado y sostenido a los malhechores, autores materiales del ataque, se encarceló y desterró al pariente mayor de los Ugarte y a sus hijos²⁰. Además, removió a Gonzalo Ibáñez de Ugarte de los oficios de alcalde y merino de la merindad de Marquina, así como del prebostazgo de Villaviciosa, condenándolo también a pagar las costas de la pesquisa judicial; para lo cual, con objeto de llevar a cabo eficazmente estas medidas, el propio corregidor mantuvo a buen recaudo a diez escuderos «de los principales del dicho solar de Ugarte» hasta saldar su cuenta con la justicia²¹. Finalmente, obligó a este pariente mayor a ofrecer garantías a los

¹⁸ *Ibidem*. «Gonçalo de Ugarte, fijo de Gonçalo Ybannes de Ugarte, e Ochoa de Urrexola, e Pero Gonçales de Arrastia, su hermano, e Sant Juanche de Echabarria, e Chartin Garro, e Lope de Andrino, fijo de Juan Lopes de Andrino, e Juan Çuri, el buon, e Bautista, natural de Çaldibar, e Peruste, fijo de Furtun Barras, e Sant Juan de Busturia, e Juan de Lamar, e Martin Arguina, e Oleagaxe de Aramayona, e Juan Surr, natural de Bergara, e Lascanoxe, fijo de Pedro de Lascano, e Pedro de Mastayo de Aramayona, e Herreguexe, [...] e damoslos por acotados e encartados, e henemigos del Rey nuestro sennor, e de la su justiçia, [...] e por virtud de las leyes del fuero de Viscaya e capitulado de la hermandad, mandamos e defendemos a todos los conçejos e anteiglesias e vesinos e moradores de la dicha hermandad e sus aderentes, asy villas como tierra llana, que los non acojan nin reçebten en las dichas villas e anteiglesias, nin en conçejos nin en sus casas fuertes nin llanas, nin les den probisiones nin biandas algunas, so las penas de la hermandad, antes les mandamos e damos facultad para que los puedan prender, ferir e matar, e correr e apellidar syn pena alguna».

¹⁹ *Ibidem*. «Fallamos que debemos condenar e condenamos al dicho Gonçalo Ibannez de Ugarte como Pariente Mayor del dicho linaje e bando de Ugarte, e a todos los escuderos e parientes del dicho linaje, en uno con los dichos malhechores, a que paguen a la dicha casa de Barroeta que fue quemada e al dicho Martin Ruys de Barroeta, enteramente segund que fue e estaba al tiempo que fue quemada, e todos los vienes que d'ella fueron robados e quemados por los dichos malhechores. E por quanto non pareçe probado synon tan solamente el robo en general e quema de la dicha casa, e non pareçe probado su cantidad e balor de la dicha casa, nin de los dichos bienes muebles que se robaron e quemaron en la dicha casa de Barroeta, fallamos que pues el dicho robo e quema de los dichos bienes está probado por las dichas pesquisas, que debemos diferir e diferimos juramento yn litem a donna Maria Ruys de Barroeta, muger de Fernando de Barroeta, que Dios aya, madre del dicho Martin Ruys de Barroeta, su fijo, para que so virtud del dicho juramento declare ante nos los vienes que le fueron robados e quemados, e su estimacion d'ellos».

²⁰ *Ibidem*. «Ytem más, por el sostenimiento que el dicho Gonçalo Ybannes de Ugarte, e sus parientes e escuderos del solar de Ugarte, fesieron de los dichos malhechores, e en pena d'ello, demas de la dicha condenaçon susodicha, desterramos e banimos de todo el dicho condado de Biscaya e Encartaciones, e de sus hermandades con dies legoas en derredor, al dicho Gonçalo Ybannes por tiempo de dos annos primeros siguientes, e a Fernando de Ugarte, su fijo, e a Sancho de Ugarte, fijo del dicho Gonçalo Ybannes de Ugarte, por tiempo del anno primero siguiente».

²¹ *Ibidem*. «Otrosy, por quanto por la dicha pesquisa se falla que por la negligencia, e remisyon e culpa e negligencia del dicho Gonçalo Ybannes, que ha cometido en los dichos sus ofiços de alcaldia, e merindad, e prebostad, son perpetrados e cometidos muchos crímenes e delitos en esta dicha villa de Marquina e su merindad, por donde es dyno de pena e mereçe perder los dichos ofiços».

Barroeta por la carta de desafío que su hijo Gonzalo, quien actuó al frente del ataque, había realizado contra sus víctimas y adláteres²².

Pero el corregidor no sólo actuó contra los de Ugarte. También castigó a los del linaje de Barroeta por sus acciones cometidas en venganza por el asesinato y la destrucción de su casa-torre, por las cuales se dictó el destierro para uno de los bastardos de este linaje y a varios de sus escuderos, a lo que se sumó una pena pecuniaria de 20.000 mrs. por las costas generadas²³. Finalmente, condenó también al concejo de Villaviciosa de Marquina: «asy por reçebir en ella algunos acotados e los dexar andar publicamente, como por non aver salido al repique de las campanas tras los malfechores, e otras culpas que han cometydo en veinte mill maravedies». Circunstancialmente, en este lugar la condena afectó en persona a una parte de su vecindario, pues se extendió también a un conjunto de mujeres, «por cabsa de las quales se rebelben e han rebuelto en esta dicha villa e sus rabaes e merindad, muchos ruydos e escandalos entre los vesinos e vesinas d'ellas». Su condena es colateral a los hechos capitales aquí juzgados, pero el corregidor no perdió oportunidad de poner orden en la villa. En muchos casos, se trataba de sancionar la conducta de mujeres amancebadas con los lacayos de ambos linajes:

por quanto se fallan en esta dicha villa de Marquina muchas mugeres enbarraganadas e mançebadas con muchos lacayos e malfechores, e aun omes casados, las quales son algunas d'ellas alcahuetas, e otras fechasoras, e rechatoras, e testimonieras, e porasadas, e desporasadas, por cabsa de las quales se rebelben e han rebuelto en esta

²² *Ibidem*. «Otrosy, por quanto el dicho Gonçalo de Ugarte, fijo del dicho Gonçalo Ybannes de Ugarte, non contento de los delitos e crimines por él cometidos, antes continuando e perseberando en ellos, esforçandose en el dicho su padre e parientes de su linaje, puso una carta de desafío, e desafió a todos los del linaje e bando de Barroeta, e aun cavtelosa e maliciosamente desafió al dicho su padre, lo qual non finiera sy el dicho esfuerço non tubier; e que porque es público e notorio que continuamente se trata e se carrea con algunos de su linaje, e considerando la condición e malicia de la tierra, mandamos que los dichos Gonçalo Ybannes e Fernando, su fijo, esten presos engrillados con cadenas donde agora estan, en la villa de Vilvao, fasta tanto que trayan e fagan traer afiamiento e seguridad para los dichos de Barroeta, renada (sic) y como la hermandad mandare del dicho Gonçalo de Ugarte, su fijo, e los que por él han de pasar, todo por él, con tiempo de lo contenido en el dicho desafío, e queremos e mandamos que en el tiempo que asy estuvieren presos que non les sea descontado del dicho su destierro».

²³ *Ibidem*. «Otrosy, por quanto por las dichas pesquisas se falla que los escuderos e parientes de Martin Ruys de Barroeta, e de su solar de Barroeta, han fecho e cometido, e fesieron e cometyeron algunos ynultos, acometimientos, cometyendo perturban la justia de la tierra, e [queriendo] ferir e matar algunas personas contra rason, espeçialmente se fallan tanidos e alcançados en faser e comerer lo susodicho: Rodrigo de Barroeta, e Lope e Pedro de Ybarra, e Martin de Ybarra, e Pedro Miguel, vecino d'esta dicha villa, e Gonçalo de Barroeta con otros muchos del dicho linaje de Barroeta, lo qual todo fesieron e cometyeron con fabor e esfuerço del linaje e bando de Barroeta, e creyendo e esforzando que seran defendidos e anparados por los parientes del dicho linaje de Barroeta, por lo qual fallamos que por lo cometido por ellos mereçen e deben aver pena, e en pena d'ello que debemos condenar e condenamos al dicho Rodrigo borte de Barroeta a destierro e banimiento de medio año cumplido, e al dicho Pedro de Ybarra e Martin de Ybarra por cada tres meses, e Pero Miguel por otros tres meses, e Gonzalo de Barroeta por dos meses, e mandamosles que non entren por los dichos tiempos en esta dicha villa de Marquina e su tierra e merindad, e con dos leguas en derredor, so pena que la primera ves que lo quebranten les sea doblado el dicho destierro, e por la segunda ves sean desterrados por toda su vida de todo el condado de Biscaya e Encartaciones e sus hermandades, e por la terçera ves que lo quebrantaren que los maten por justia enposandolos con sendos cantos a los pescueços en un poço o rio de agua limpia, de guisa que mueran naturalmente».

dicha villa e sus rabales e merindad, muchos ruydos e escandalos entre los vesinos e vesinas d'ellas, e aun lo que es más feo e abominable, que desfaman e han desfamado las tales alcahuetas, e rechatoras, e fechasoras, a muchas nobles damas casadas e por casar, e a muchas fijas de nobles omes, por lo qual mereçen e deben aver pena, e en pena d'ello mandamos que sean desterradas e banidas, e por esta nuestra sentençia desterramos e banimos de la dicha villa e tierras con tres leguas en derredor.

La nómina de las mujeres encausadas por ello es prolija²⁴.

CONCLUSIONES

En esta breve aportación al homenaje del profesor Julio Valdeón, hemos tratado de resaltar el interés de los archivos familiares para avanzar en el conocimiento de las elites del país y, particularmente, en la reconstrucción de los acontecimientos que rodearon las luchas banderizas.

En el caso aquí expuesto, los linajes enfrentados en Villaviciosa de Marquina fueron los Barroeta y los Ugarte, quienes protagonizaron un episodio violento, uno más en la larga cadena de *bolliçios e ruidos* que asolaron el país en el declinar de la Edad Media. Pero las pugnas entre esos linajes o, si se quiere, esa imagen impregnada con tintes de secular violencia, es a su vez compatible con las tensiones sociales que enfrentan a los banderizos con el común. Las noticias sobre la documentación del archivo familiar de los Barroeta y Gaitán de Ayala, junto con los fondos municipales ya publicados, muestran cómo un episodio violento como éste es simplemente el corolario de los enfrentamientos de los linajes en torno al control del territorio, de los bienes públicos del concejo de Marquina y de los derechos sobre el patronato de la iglesia de Jemein.

La sentencia dada por el corregidor en 1470 marca un punto de inflexión, pues a la justicia privada de los linajes se impondrá la justicia pública; también desde entonces, la estrella de los hidalgos irá declinando en favor de los cargos concejiles. Los linajes seguirán manteniendo gran parte de sus bienes y ciertos derechos sobre el término y, en especial, sobre la iglesia de Jemein; sin embargo, el concejo irá delimitando su campo de actuación, controlando el ejercicio de esos derechos y ganando protagonismo en el gobierno de los asuntos públicos. Al final del proceso se producirá la fusión de los linajes y el acceso de sus miembros a los oficios concejiles. Pero esa será otra historia.

²⁴ Se citan a las siguientes: «A María Lasarte; a Teresa de Meabe, manceba de Peruste; a Sancha de Ybayguren, mançeba de Lope de Andrino; a María Saracho, fija de Teresa de Orbe; a Ochando de Unda, mançeba de Chachu Abad; a Ochoa de Errecalde, mançeba de Peruste; a Marina de Arostegui; a Ochando, su fija; a Maryxe de Alegria, mançeba de Martin Arguina; a Mary Beltran de Çarra, manceba de Juan de Arandía; a Sancha de Ansotegui, manceba de Martin, frances; a Joana de Çubilaga; a Catalina, manceba de Pedro Çamalloya; a María Çuasti, manceba de Fotricho; a María Ynnigues, manceba de Machico de Serrondo; a María Ferrandes de Ybarra; a Teresa, su hermana, de Sancho de Hubela; a Mayora de Yturarte; a María e a Maricho, fijas de Pedro de Çamalloya; a Mayora de Ytuarte, mançeba de Pedro de Açoca; a Teresa de Maguregui de Pedro Ochoa de Castillo».